



EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPON
FECHA: 10 Abril 2019
OBJETO DE LA REUNIÓN: Audición
HORA DE INICIO: 08:00 am
ASISTENTES:

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Alcaldía Local de Antonio Nariño
 FECHA: 10 Abril 2019
 LUGAR: Oficina Contratación
 OBJETO DE LA REUNIÓN: Asistencia Adjudicación FNNW - SAMC - 002-2019
 HORA DE INICIO: 08:00 am
 ASISTENTES: _____
 HORA DE FINALIZACIÓN: _____

NOMBRE	CARGO			TIPO DE VINCULACIÓN					ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNOLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.				
Sago Henrique										JH Security Advisors	Sago Henrique Ejimari 3128835461	Sago H
Jonathan Samirito										AZIMUT Caribbean	Reggie@Azimut.com	Jonathan S
Zaida Rodriguez									X	ALAN - contratación	zaida.rodriguez@hotmail.com	Zaida R
Hector Galeano			X				X			FDCAU	353769230	Hector Galeano

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387'000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Nota: Agrégue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Código: GDI-GPD-F029

Config: C:\D-1-027
Versión: 03

1 de 3

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLAN-SAMC -002 DE 2019

En la Alcaldía Local de Antonio Nariño a los diez (10) días del mes de abril de 2019, siendo las 8:00 a.m. de conformidad con lo señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía - FDLAN-SAMC -002 DE 2019, se da inicio a la audiencia pública de adjudicación del presente proceso cuyo objeto es: **“PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE DE LA ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE LA ENTIDAD Y DE TODOS AQUELLOS DE LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”**.

METODOLOGIA DE LA AUDIENCIA

- 1 Presentación de los funcionarios y servidores públicos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño y de organismos de control que asisten a la audiencia.
- 2 Presentación de los proponentes presentes y otros asistentes a la audiencia.
- 3 Presentación del Informe de Evaluación definitivo y lectura de las respuestas a las observaciones formuladas a dicho informe.
- 4 Tiempo de 10 minutos a los proponentes interesados para que se pronuncien inicialmente sobre las respuestas suministradas por la entidad a las observaciones presentadas por los oferentes, de conformidad con el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
- 5 Respuesta de la administración respecto de las observaciones formuladas por los proponentes en ésta audiencia.

1 ASISTENTES A LA AUDIENCIA PÚBLICA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

HECTOR GALEANO CAMPOS	Coordinador Administrativo y Financiero (E)
RICARDO MOLINA PEÑUELA	Abogado Contratista FDLAN
ZAIDA RODRIGUEZ	Abogada Contratista FDLAN
RUBY ACEVEDO	Profesional de Planeación FDLAN
EDUARDO SILGADO BURBANO	Alcalde Local de Antonio Nariño

Organismos de Control: Siendo las 08:20 a.m., no hace presencia ninguno de los funcionarios de los organismos de control invitados a la audiencia.

2 PERSONAS ASISTENTES:

Se deja constancia de la presencia en esta Audiencia que siendo las 8:30 am., de los participantes en calidad de proponentes en lista de asistencia.

3 PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO Y LECTURA DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las consideraciones expuestas en el numeral 6.5 de la Circular Única Expedida por Colombia Compra Eficiente respecto del informe de evaluación de las propuestas, se determina en este punto de la Audiencia que conforme al cronograma establecido para el presente proceso de selección, se determinó la publicación del informe de evaluación el día 04 de abril de 2019, en el cual se requirió a los oferentes para que subsanaran y formularan observaciones al mismo.

De esta manera, el FDLAN entre los días 04 al 09 de abril de 2019, dio traslado del informe de evaluación a los proponentes y demás interesados en el proceso a través de la plataforma SECOP II, acaecido el termino de traslado, el comité evaluador procedió a emitir respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación en audiencia pública del día 10 de abril de 2019, así;

- OBSERVACIONES FORMULADAS POR – JM SECURITY ADVISORS LTDA**

OBSERVACION

A la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL ANDISCOL 2019

Solicitamos a la entidad, se inadmita la propuesta presentada por LA UNION TEMPORAL ANDISCOL 2019, ya que para el servicio de 24 horas todos los días sin arma, el proponente cobra para el servicio de vigilancia y seguridad privada una tarifa por debajo de los precios mínimos de referencia del presente proceso de selección y en concordancia con lo indicado en la circular externa No. 20194000000025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tal y como podemos observar a continuación:

Oferta presentada por la UNION TEMPORAL ANDISCOL 2019

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	92121500	Servicio vigilancia 24 horas todos los días con arma	2,00	UN	65.347.760,00	65.347.760,00	130.695.520,00
2	92121500	Servicio de vigilancia 24 horas todos los días sin arma	1,00	UN	64.159.624,00	64.159.024,00	64.159.024,00

En lo anterior, podemos observar que, el proponente cobra un valor unitario para dicho servicio de \$64.159.024, estando \$600 por debajo de lo mínimo permitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y en concordancia con lo indicado en los estudios previos, que dice:

Estudios previos

Descripción del servicio	Cant. De servicios	Tarifa/mes	Vr. Gastos Admin. Y de supervisión	Vr. Tarifa mas gastos de admin y supervisión	AIU 10%	IVA SOBRE AIU	VR TARIFA +IVA	Tarifa x cant. Servicios	Tarifa x 8 meses
24 horas todos los días con arma	2	7.287.421	728.742	8.016.163	801.616	152.307	8.168.470	16.336.940	130.695.520
24 horas todos los días sin arma	1	7.287.421	582.993	7.870.414	787.041	149.538	8.019.953	8.019.953	64.159.624

Por lo anterior, es claro y evidente que dicha UNION TEMPORAL, incumple la tarifa mínima para el servicio 24 horas incurriendo en una de las causales de rechazo contempladas en el pliego de condiciones del numeral 5.1 Causales de Rechazo de las propuestas que indican:

11. Cuando el proponente no presente la Oferta Económica –LISTADO DE PRECIOS, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, o condicione el contenido de los mismos o realice modificaciones sustanciales, o cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial total o del valor de los medios tecnológicos establecidos

12. Cuando el proponente modifique, condicione, altere, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo correspondiente a la oferta económica

Respuesta: Verificada la oferta económica presentada por el oferente UT ANDISCOL 2019, se evidencia que oferto el “Servicio de Vigilancia 24 horas todos los días sin arma”, por un menor valor al estipulado por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. Se resalta que dicho costo se encuentra regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de lo establecido en la Circular 2019400000025 del 02 de enero de 2019, a través de la cual se establecen las tarifas aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2019. En la siguiente imagen se puede evidenciar en el círculo azul el valor ofrecido por el proponente;

2	92121500	Servicio de vigilancia 24 horas todos los días sin arma	1,00	UN	64.159.624,00	64.159.024,00	64.159.024,00
---	----------	--	------	----	---------------	---------------	---------------

Si bien, se determina que conforme a la configuración que la Entidad realizó el modelo de oferta económica a través de la plataforma SECOP II previo al ofrecimiento del servicio de vigilancia con el fin de permitir que la misma plataforma pudiese tomar el valor total del ofrecimiento hecho y con posterior a ello, pudiese realizar la adjudicación del contrato en las mismas condiciones ofertadas, es claro para el FDLAN que el ofrecimiento hecho por el oferente UT ANDISCOL 2019, respecto del servicio de vigilancia, NO PODIA ser inferior al costo regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de lo establecido en la Circular 2019400000025 del 02 de enero de 2019, puesto que ello estaría en contravía de los costos mínimos aceptados por el ente supervisor del servicio que pretende adquirir la Entidad.

Dicha regulación es clara respecto del costo del servicio de vigilancia a contratar al mencionar que “*En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que Las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salario, recargos y prestaciones sociales y laborales*” – se destaca-

En este sentido, y reiterando que el ofrecimiento realizado por el oferente UT ANDISCOL 2019, no podía ser ofertado en menor costo del establecido por la Entidad, encuentra el FDLAN que su propuesta económica se encuentra incurso en algunas de las causales de rechazo establecidas por la Entidad en el numeral 5.1 “CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS” del Pliego de Condiciones, puesto que se advierte que su propuesta económica no resulta ser comparable con los demás ofrecimientos allegados dentro del presente proceso de selección, impidiendo así su evaluación objetiva.

Al respecto el citado numeral señala las siguientes causales de rechazo de la propuesta:

- Cuando el proponente no presente la Oferta Económica –LISTADO DE PRECIOS, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, o **condicione el contenido de los mismos** o realice modificaciones sustanciales, o cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial total o del valor de los medios tecnológicos establecidos.
- Cuando el proponente **modifique, condicione, altere**, excluya o incluya apartes **que impidan la evaluación del Anexo correspondiente a la oferta económica**.

Teniendo en cuenta las previsiones hechas sobre el rechazo de las propuestas en el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y lo advertido por el Consejo de Estado en Sentencia del 12 de Noviembre de 2014, radicado 29.855, respecto de la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de las propuestas y los factores de la propuesta que no pueden ser subsanados, como lo es la Oferta Económica, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño **RECHAZA** la propuesta presentada por el oferente UT ANDISCOL 2019, según las causales establecidas anteriormente.

- **OBSERVACIONES FORMULADAS POR – UT ANDISCOL 2019**

OBSERVACION

1:

FACTOR DE CALIDAD 2: El proponente que allegue el certificado de paz y salvo de sanciones laborales expedido por el Ministerio de Trabajo que permita a la Entidad evidenciar que los futuros contratistas se encuentran al día en el pago de sus obligaciones. – 15 PUNTOS

En ese orden de ideas era claro que el Pliego de Condiciones requería:

1. Que se allegara el certificado.
2. Que se evidenciara el pago de las obligaciones.

En ese orden de ideas el documento se allegó y tal cual se puede observar el oferente ANDISEG NO LE REGISTRAN **SANCIONES, QUE HAYAN DECLARADO EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON SUS TRABAJADORES.**

Analizado el Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Protección Social se evidencia claramente que Andiseg posee únicamente **“Averiguaciones Preliminares”**, término totalmente diferente a los tres enunciados anteriormente y a lo que exigía la entidad para otorgar el puntaje.

De lo anterior se deduce que si Andiseg no tiene Reclamaciones, Investigaciones o sanciones, se le debe otorgar el puntaje descontado por este concepto, o ¿En qué parte del pliego de condiciones la entidad expuso que también se evaluarían las **Averiguaciones Preliminares**?, dentro del pliego de condiciones no está previsto este requisito ni especificado **en parte alguna que las averiguaciones preliminares fueran prueba suficiente del NO CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES** y no existe un adendo que hable sobre este tema lo que nos lleva a concluir que la entidad no tiene sustento jurídico alguno para el descuento de estos puntos.

Respuesta: Se acepta su observación respecto del factor técnico y de calidad, referente a obtener 15 puntos por la presentación del paz y salvo de sanciones expedido por el Ministerio de trabajo, ya que una vez la entidad verificó se encuentra cursando solo averiguaciones preliminares, por lo que de ser habilitada su oferta se procederá a otorgar el puntaje referente.

Adicional, el Comité Evaluador procedió a emitir el informe de evaluación definitivo de requisitos habilitantes y ponderación de las ofertas teniendo en cuenta las subsanaciones y observaciones presentadas por los oferentes en la plataforma de SECOP II.

En este sentido, teniendo en cuenta que el numeral 6.5 de la Circular Única Expedida por Colombia Compra Eficiente determina respecto del informe de evaluación que “Al finalizar el término de traslado, la Entidad deberá actualizar el informe de evaluación conforme a los documentos subsanados y observaciones recibidas y deberá darlo a conocer a los oferentes”, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño público en la plataforma de contratación pública SECOP II, el informe de evaluación definitivo el día 10 de abril de 2019 y procedió a presentar el informe de evaluación definitivo en la audiencia pública de adjudicación, que el mismo no fue objeto de observaciones por parte de los oferentes, estableciendo mantenerlo incólume y definitivo ante la ausencia de observaciones al mismo.

4 TIEMPO DE TRASLADO A LOS PROPONENTES INTERESADOS PARA QUE SE PRONUNCIEN SOBRE LAS RESPUESTAS DADAS POR LA ENTIDAD.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, señala que luego de presentar el informe de evaluación definitivo en la presente audiencia, reitera que el mismo no fue objeto de observaciones por parte de los oferentes.

En este sentido, y advirtiendo que siendo las 08:50 a.m., la Entidad da por trasladado el informe de evaluación definitivo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLAN-SAMC -002 DE 2019, estableciendo mantenerlo incólume y definitivo ante la ausencia de observaciones al mismo.

5 RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN

Reiterando que siendo las 09:00 a.m., la Entidad da por trasladado el informe de evaluación definitivo, al cual no se presentaron observaciones por parte de los oferentes del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLAN-SAMC -002 DE 2019, estableciendo mantenerlo incólume y definitivo ante la ausencia de observaciones al mismo.

En este sentido, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la administración mantiene el Informe de Evaluación de propuestas, y como consecuencia de ello determina el orden de elegibilidad en el marco de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLAN-SAMC -002 DE 2019. Conforme dicho resultado, los miembros del comité evaluador de manera unánime determinaron que la propuesta presentada por el oferente JM SECURITY ADVISORS LTDA, cumple con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones establecidos para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLAN-SAMC -002 DE 2019, y obtuvo el mayor puntaje es decir **99,342** puntos, recomiendan al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de selección al mencionado oferente.

En este estado de la Audiencia concurre a la audiencia el Alcalde Local de Antonio Nariño, como ordenador del gasto, y procede a acoger la recomendación del Comité evaluador y en consecuencia, adjudica a **JM SECURITY ADVISORS LTDA**, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLAN-SAMC -002 DE 2019, cuyo objeto es: **“PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE DE LA ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE LA ENTIDAD Y DE TODOS AQUELLOS DE LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”**

Se señala que el Ordenador del Gasto adopto la anterior decisión y la notifica a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Se da por terminada la presente audiencia siendo las 09:00 a.m., del día diez (10) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019) y se firma por los que en ella intervienen.

POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

ORIGINAL FIRMADO
ZAIDA RODRIGUEZ
Abogada Contratista FDLAN

ORIGINAL FIRMADO
RICARDO MOLINA PEÑUELA
Abogado Contratista FDLAN

ORIGINAL FIRMADO
HECTOR GALEANO CAMPOS
Coordinador Administrativo y Financiero (E)

ORIGINAL FIRMADO
MARIA RUBI ACEVEDO
Profesional de Planeación FDLAN

ORIGINAL FIRMADO
EDUARDO AUGUSTO SILGADO
Alcalde Local de Antonio Nariño